



PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER JUDICIAL
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

REQUISITOS CANDIDATOS
ELECCIONES NEUQUEN 22 septiembre de 2019

Los candidatos deberán verificar los siguientes requisitos:

INTENDENTE

- 1- Ser ciudadano argentino; (art. 79 COM)
- 2- Tener como mínimo treinta (30) años de edad (art. 79 COM)
- 3- Tener como mínimo cinco (5) años de residencia en el municipio continua e inmediata anterior a la elección (art. 79 COM)
- 4- Podrá ser reelecto por un nuevo período inmediato posterior, no pudiendo volver a ser elegido para ese cargo sino con el intervalo de un período legal. (art. 77 COM)

CONCEJALES

ARGENTINOS:

- 5- Ser ciudadano argentino, con cinco (5) años de residencia continua e inmediata anterior en la ciudad. (art. 55 COM)
- 6- Tener como mínimo veintiún (21) años de edad y estar inscripto en el Padrón Electoral respectivo. (art. 55 COM)

EXTRANJEROS

- 1- Tener como mínimo veintiún (21) años de edad y estar inscripto en el Padrón Electoral respectivo. (art. 55 COM)
- 2- Tener residencia continua e inmediata anterior de diez (10) años como mínimo. (art. 55 COM)
- 3- Ser contribuyente. (art. 55 COM)



PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER JUDICIAL
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

No podrá haber más del diez por ciento (10%) de extranjeros en el Concejo Deliberante. (art. 55 COM)

Los concejales podrán ser reelectos (art. 54 COM)

Cupo de género

Las listas de Concejales deben conformarse con candidatos de distinto género de manera intercalada desde la primera candidatura titular hasta la última suplente.

La identidad de género del candidato es la que determina su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Cupo Joven

Las listas de los candidatos a concejales deben incorporar un cupo juvenil –de 21 a 34 años de edad cumplidos al 10/12/2019- del dieciséis por ciento (16%). Al menos uno debe ubicarse entre las primeras seis (6) ubicaciones de la lista, debiendo repetirse esta distribución proporcional hasta completar el porcentaje estipulado. (art 70 Ley 3053)